



INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL  
SECRETARIA DE ADMINISTRACION

México, D.F. 20 de octubre de 2005.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100053605**, presentada el día 27 de septiembre de 2005.

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Con fecha 27 de septiembre de 2005, se recibió la solicitud número 1117100053605, por el medio electrónico Denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

***“cuanto paga actualmente el IPN por UNA hora-semana-mes Titular “B”  
Otros datos para facilitar su localización  
pagos en el area de recursos humanos”*** (sic)

**SEGUNDO.-** Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en fecha 26 de septiembre de 2005, se procedió a turnarla a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Politécnico Nacional mediante oficio número SA/UE/1079/05, por considerarlo asunto de su competencia.

**TERCERO.-** Mediante oficio número DESP/1664 de fecha 03 de octubre de 2005, la División de Empleo y Servicios al Personal, de la Dirección de Recursos Humanos del IPN, rindió su informe en tiempo y forma, manifestando lo siguiente:

***“En respuesta a su oficio SA/UE/1079/05, dirigido al Lic. Eduardo Antonio Vanegas López, Enlace de la Dirección de Recursos Humanos, recibido en esta División el 29 de septiembre del presente en el que nos solicita conocer cuanto paga el I.P.N. por una hora-semana-mes para un Profesor Titular “B”, informo a usted que en el Instituto no existe hora-semana-mes de esta categoría, ya que para esta plaza la remuneración se realiza por medio tiempo, tres cuartos de tiempo o tiempo completo.”*** (sic)

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Este H. Comité de Información del I.P.N. es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).



INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL  
SECRETARIA DE ADMINISTRACION

**SEGUNDO.-** Este Comité, previo análisis del caso y habiéndose cerciorado de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar la información solicitada, consistente en cuanto paga actualmente el IPN por UNA hora-semana-mes al Titular “B” en el area de Recursos Humanos; al respecto la División de Empleo y Servicios al Personal de la Dirección de Recursos Humanos del IPN contestó que no existía la información solicitada, en virtud de que para esa categoría de plaza la remuneración se realiza por medio tiempo, tres cuartos de tiempo o tiempo completo.

No obstante lo anterior este Comité de Información favoreciendo el principio de publicidad de la información y toda vez que el Instituto Politécnico Nacional cuenta con un catálogo autorizado de puestos y tabuladores de sueldos respecto del personal docente de base e interino del IPN, y en dicho tabulador se observa la percepción total bruta por horas-semana-mes que debe cubrirse al personal docente, así como su categoría y el tiempo por el cual se realiza la remuneración que se contempla como: medio tiempo, tres cuartos de tiempo y tiempo completo, se pone a disposición del solicitante la información antes señalada. Al respecto, dicho catálogo se encuentra publicado en la página oficial de transparencia del Instituto en el apartado de: IV Remuneraciones de los Servidores Públicos del IPN, cuya dirección electrónicas es <http://www.transparencia.ipn.mx>, la cual es de carácter público.

Asimismo el Reglamento de las Condiciones Interiores de Trabajo del Personal Académico en sus artículos 19, Séptimo y Octavo Transitorios señalan lo siguiente:

**“ARTÍCULO 19.-** El personal académico por cuanto a su permanencia y condiciones podrá ser:

I. De asignatura:

Es aquel cuyo nombramiento podrá ser hasta de 19 horas y deberá desempeñar su actividad dentro de su centro de trabajo en preparación e impartición de cátedra.

II. De carrera:

Es quien tiene la responsabilidad de todas las actividades que lleven a la realización y superación académica e investigación, dentro del I.P.N., y podrá ser:

- De tiempo completo, con 40 horas de trabajo por semana.
- De tres cuartos de tiempo, con 30 horas de trabajo por semana.
- De medio tiempo, con 20 horas de trabajo por semana”.

**“SÉPTIMO TRANSITORIO.-** Al profesor de carrera que resulte clasificado de acuerdo a los tabuladores con categorías y niveles correspondientes a este reglamento y que tenga el suficiente número de horas de nombramiento se le asignará plazas conforme lo establece el artículo octavo transitorio”.

**“OCTAVO TRANSITORIO.-** Los procedimientos y trámites a que de lugar la aplicación del artículo anterior, se ajustarán al instructivo específico elaborado para tal efecto, debiéndose ajustar a los criterios siguientes:

- a) Garantizar como mínimo la percepción actual.
- b) Asignar una plaza de medio tiempo a quienes dispongan actualmente entre 20 - 29 horas de nombramiento.
- c) Asignar una plaza de tres cuartos de tiempo a quienes dispongan actualmente entre 30 - 39 horas de nombramiento.



INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL  
SECRETARIA DE ADMINISTRACION

- d) Asignar una plaza de tiempo completo a quienes dispongan actualmente de 40 horas de nombramiento, y
- e) Cuando se asigne una plaza de medio tiempo o de tres cuartos de tiempo, las horas remanentes serán pagadas como de asignatura en acuerdo a los tabuladores vigentes”.

Por lo anterior es importante remitirnos al artículo 42 de la LFTAIPG, que indica que las dependencias sólo están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, por otra parte, en el último párrafo del artículo en mención indica que en caso que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos electrónicos en Internet o en cualquier otro medio en virtud de lo anterior y toda vez que no existe obligación normativa para generar el documento solicitado, **se declara la inexistencia de la información requerida** tal y como fue solicitado por el particular: *“cuanto paga actualmente el IPN por UNA hora-semana-mes Titular “B”, pagos en el area de recursos humanos”,* y por indicaciones de los miembros del Comité de Información de este Instituto, se otorga el acceso a los documentos que se encuentran publicados y pueden dar atención a sustancia de lo solicitado por el particular.

**TERCERO.-** En consecuencia, con apoyo en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 41, 42, 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, es de confirmarse la INEXISTENCIA en los archivos de este Instituto Politécnico Nacional de la información solicitada.

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 de la LFTAIPG se confirma la **INEXISTENCIA** de “cuanto paga actualmente el IPN por UNA hora-semana-mes Titular “B”, pagos en el area de Recursos Humanos”; por no existir dentro de los archivos de la unidad administrativa del Instituto.

**SEGUNDO.-** En consecuencia, se previene a la Unidad de Enlace para que, en tiempo y forma, notifique al solicitante la inexistencia de la información solicitada, arriba señalada e indíquese que la información concerniente al catálogo autorizado de puestos y tabuladores de sueldos respecto del personal docente de base e interino del IPN, así como las categorías y el tiempo por el cual se realiza la remuneración que se contempla como: medio tiempo, tres cuartos de tiempo y tiempo completo, esta publicada en la página oficial de transparencia en internet cuya dirección electrónicas es <http://www.transparencia.ipn.mx>.

**TERCERO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de



INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL  
SECRETARIA DE ADMINISTRACION

Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la LFTAIPG.

**CUARTO.-** Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional.

**QUINTO.-** Notifíquese al particular, la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI.



**INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL**  
SECRETARIA DE ADMINISTRACION

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

**Dr. Mario Alberto Rodríguez Casas**  
Presidente del Comité de Información

**C.P. Jorge Alberto Núñez Ledesma**  
Titular del Órgano Interno de Control

**Lic. Hiram Valdez Flores**  
Titular de la Unidad de Enlace

**Asesor "A"**

**Lic. Juan Ángel Chávez Ramírez**  
Asesor "B"

**Fernando Fuentes Muñiz**  
Asesor "C"

Con fundamento en los artículos 30 de la LFTAIPG y 57 de su Reglamento que establece que los asesores serán funcionarios de apoyo, que asistirán a las sesiones con voz pero sin voto y cuya firma sólo será para especificar su conocimiento.